Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2035/85.-

Artículo 2º.- Amplíase el cupo de becas secundarias, isntituyéndose 20 (veinte) becas a partir del 1º de marzo de 1986, a estudiantes de familias carentes de recursos económicos que desean / seguir estudios secundarios.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y oportunamente, archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo De-liberante de la ciudad de Rawson,Capital de la Provincia del Chu-but, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

ENRIQUETA ELENA MARE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 07 MAR. 1986

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2181

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido, archívese.-

CARLOS OSCAR ARCA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON